

Que no handen en quadrillas de noche bajo las
pena de Dos ducados aplicados Conforme a
Dño. y quatro dias de Carzel = Que qualquier
Persona de Maluina valga de esta villa, y su
Jurisdic^o dentro de el mesmo dia Con apencibi-
miento que vale deterrara De esta Jurisdic^o =
Que ninguna Persona Juege dos naipes, dados,
ni otros Juegos algunos asi loitos Como mehi-
vidos por Ley, y Præmaticas bajo las penas
por elley impuestas, y de perder el dinero que
sele en quentre en el Juego, y de quatro du-
cados aplicados Conforme a Dño, y quinze
dias de Carzel = Que el Mesonero no acosa
en la posada ni otras Persona alguna de Mal
vivir vajo las penas de quatro ducados con
sevida aplicaz^o y diez dias de Carzel =
Que los tenderos guarden y observen los Aran-
celes que por este Ayuntamiento seles pondran
vajo la multa de dos ducados, por la pri-
mera vez, y por la segunda doble, y por la tere-
ra sefnocedera a lo que haia lugar por Dño =
Lo mismo a se observar al molinero que fueren
y que no puedan estar tener tenderos, ni Molinos
en esta posada ni Molinos pena de quatro

